



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«8. – Expte. 2023/00033272H - Modificación del dispositivo primero del acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2024, relativo al control de las asignaciones a los grupos políticos.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 19 de marzo de 2025, y habiéndose establecido por acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2024 el régimen de control de las asignaciones económicas que perciben los grupos políticos, siendo el tenor literal de su parte dispositiva como sigue:

“*Primero.* – Que las asignaciones a los grupos políticos provinciales acordadas por el Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2023, se tramiten como subvenciones prepagables, realizándose el pago correspondiente a los tres primeros trimestres previa incorporación de una declaración del responsable de cada grupo en la que se responsabiliza de destinar los fondos a los fines previstos en la norma, que no serán en ningún caso al pago de remuneraciones del personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan ser activos fijos inventariables.

*Segundo.* – El reconocimiento de la obligación y pago se tramitará previa comprobación de lo previsto en los artículos 18 a 21 del Real Decreto 424/2017, sin perjuicio de las actuaciones que se realicen según lo establecido en el artículo 31 de la misma norma.

*Tercero.* – Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, independiente de la del partido político y con CIF propio, que pondrá a disposición del Pleno siempre que este lo pida.

*Cuarto.* – En el mes de enero del ejercicio siguiente se tramitará la liquidación de las subvenciones y, para justificar estas asignaciones, deberán aportar la siguiente justificación:

- a) Copia de la contabilidad de los gastos.
- b) Declaración del responsable del grupo de que los gastos se han destinado a los fines previstos en la norma”.

Tras este tiempo transcurrido se observa la necesidad de proceder a modificar el dispositivo primero de referido acuerdo plenario, al considerar más conveniente adecuar el pago de dichas asignaciones económicas al marco temporal que abarque los cuatro trimestres correspondientes a cada anualidad.



Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 23 diputados presentes en la sesión, acuerda:

*Primero.* – Modificar el dispositivo primero del acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2024, relativo al control de las asignaciones a los grupos políticos, el cual queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Que las asignaciones a los grupos políticos provinciales acordadas por el Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2023, se tramiten como subvenciones prepagables, realizándose el pago correspondiente a los cuatro trimestres previa incorporación de una declaración del responsable de cada grupo en la que se responsabiliza de destinar los fondos a los fines previstos en la norma, que no serán en ningún caso al pago de remuneraciones del personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan ser activos fijos inventariables”.

*Segundo.* – Los dispositivos segundo, tercero y cuarto del indicado acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2024, relativo al control de las asignaciones a los Grupos Políticos, conservan su redacción inicial».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Pleno de esta Corporación en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 8 de abril de 2025.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel